

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2021-00580-00.**

Revisadas las diligencias de notificación allegadas por el demandante y las manifestaciones que oportunamente realizó el demandado, téngase por notificada a este último conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, el 29 de septiembre de 2022, quien dentro de la oportunidad procesa contestó la demanda y formuló excepciones de mérito<sup>1</sup>.

De otro lado, atendiendo el memorial proveniente de la abogada Deyanira Vidales, se reconoce personería a la profesional del Derecho como apoderada del extremo ejecutado, en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Estatuto Procesal, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito planteadas por su contraparte y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **2 de diciembre de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA*  
*Secretario*

<sup>1</sup> Contestación radicada el 11 de octubre de 2022, archivo "11ContestaciónDemanda.pdf".